

RAD 110014003009-2021-643-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: CLARA SÁNCHEZ Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación. Sírvase proveer. Bogotá, 16 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en el numeral 1° del auto calendarado 1 de septiembre de 2021, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, la parte interesada no aportó el registro civil de matrimonio que acredite la calidad en la que se convocó a la señora Clara Inés Sánchez Circa; téngase en cuenta que, la comunicación radicada el 30 de noviembre de 2020 ante la aseguradora no es prueba **conducente** para demostrar las calidades del estado civil y, con ello, no puede otorgársele los efectos pretendidos por el ejecutante, lo que de suyo comporta el incumplimiento del numeral 2° del art.84 del C. G del P.

No se ordena la entrega de los anexos, por cuanto los originales están en custodia de la parte demandante, atendiendo a la modalidad virtual establecida por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 148 del 5 de octubre de 2021